

ACUERDO N° 185.- En la Provincia de San Luis, a los DIECISÉIS días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto lo solicitado por la Dra. Valeria Celeste Benavidez, en cuanto a la reincorporación a prestar funciones del agente Eduardo Florentino Guevara al Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial, quien se encuentra actualmente acogido al Régimen del Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada.-

Que atento a lo dispuesto en el art. N° 11 de la Ley Provincial N° I-0673-2009 que señala: *“El empleado público que se haya acogido al Beneficio de la Pasividad Voluntaria Anticipada queda en permanente disponibilidad y puede nuevamente prestar servicios, sólo si es convocado por el Estado Provincial, en situación excepcional y por un tiempo limitado, en virtud de que la relación de empleo público subsiste”*, y lo establecido en igual sentido en el Punto PRIMERO del Convenio de Adhesión a la Ley de Pasividad Voluntaria Anticipada del Sr. Eduardo Florentino Guevara, homologado mediante Acuerdo N° 470/16, es que habiéndose evaluado los argumentos esgrimidos y la conformidad del agente, es factible convocar nuevamente al mismo a prestar servicio en este Poder Judicial. Por ello;

ACORDARON: I) Llamar a prestar servicio por razones estrictamente funcionales, al Sr. EDUARDO FLORENTINO GUEVARA, D.N.I. N° 11.600.966, a partir del día martes 17 de abril de 2018 y por el período de un (1) año, para que se desempeñe en el Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

DRH